



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL HUILA
Grupo Jurídico (Huila)
CLASIFICADA



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Al contestar cite este número



Radicado No:
202247200000140891

>> MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN << 472 >>

| | | |
|---|---------------------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> Dirección Errada | <input type="checkbox"/> Cerrado | <input type="checkbox"/> No Existe Número |
| <input type="checkbox"/> No Resido | <input type="checkbox"/> Fallecido | <input type="checkbox"/> No Contactado |
| <input type="checkbox"/> Desconocido | <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor | <input type="checkbox"/> Apartado Cerrado |
| <input type="checkbox"/> Refusado | <input type="checkbox"/> No Reclamado | |

| | |
|--------------------------|--------------------------|
| Fecha 1: DÍA MES AÑO R D | Fecha 2: DÍA MES AÑO R D |
| Nombre del distribuidor | Nombre del distribuidor |
| C.C. | C.C. |
| Centro de distribución | Centro de distribución |
| Observaciones | Observaciones |

Christy home
WOTRION

prop
Pi. meta

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9 DO 25 Q 95 A 55
 Atención al usuario: 01 8000 111 210 - servicioalcliente@72.com.co
 Lic. Concesión de Correo

Remitente
 Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
 Dirección: BLOQUE 40 PARQUE SAN VICENTE DE BULL
 Ciudad: NEIVA - HUILA
 Departamento: HUILA
 Código postal: 410010078
 Envío: RA393950375CO

Destinatario
 Nombre/Razón Social: JHON FREDY SUAREZ MARTINEZ
 Dirección: CARRERA 3 NO. 11-70
 Ciudad: SANTA MARIA - HUILA
 Departamento: HUILA
 Código postal: 412020190
 Fecha admisión:

472

JHON FREDY SUAREZ MARTINEZ
CARRERA 3 NO. 11 - 70 BARRIO LA AVENIDA
Santa Maria-Huila

**NOTIFICACIÓN
CORREO CERTIFICADO**

ASUNTO: NOTIFICACION RESOLUCION NO 155

La Oficina Jurídica - Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Regional Huila del ICBF le informa que, mediante Resolución No 155 del veintiséis (26) de septiembre (09) de dos mil veintidós (2022), POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION.

Para el efecto, este Despacho a fin de legalizar el trámite de notificación de dicho Acto Administrativo, les remite copia de este, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes.

Cordialmente,

Napoleon Ortiz Gutierrez
 Napoleón Ortiz Gutierrez
 Funcionario Ejecutor- Regional Huila

Anexo un (01) folio
 Proyecto: Napoleón Ortiz Gutierrez/Funcionario Ejecutor
 Revisó: Napoleón Ortiz Gutierrez/Funcionario Ejecutor

472

4015

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

Unica Concesion de Correos

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO.NEIVA
Orden de servicio: 15591055

Fecha Pre-Acceptación: 07/10/2022 15:32:13

Remitente
Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
Referencia: 202247200000140891
Teléfono: 8804700
Código Postal: 410010078
Ciudad: NEIVA_HUILA Depto.: HUILA
Código Operativo: 4015510

Destinatario
Nombre/Razón Social: JHON FREDY SUAREZ MARTINEZ
Dirección: CRA 3 11 70
Tel:
Ciudad: SANTA MARIA_HUILA Depto.: HUILA
Código Postal: 412020190
Código Operativo: 4015060

Valores
Peso Físico (gms): 1.000
Peso Volumétrico (gms): 0
Peso Facturado (gms): 1.000
Valor Declarado: \$0
Valor Fletes: \$9.600
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$9.600 COP

Dice Contener:
Caja 1 PISO
roja P.V metal

Observaciones del cliente:



RA393350375CO

Causal Devoluciones:

| | | | |
|----|------------------|----|----|
| RE | Rehusado | CI | C2 |
| NE | No existe | NI | N2 |
| NS | No reside | FA | FA |
| NR | No reclamado | AC | AC |
| DE | Desconocido | EV | EV |
| | Dirección errada | | |

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: Distribuidor: Cristian home

C.C. 1075291027

Fecha de entrega: 8/10/22

Observaciones del cliente: 2do



48155104015060RA393350375CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Ciudad 250 # 85-435 Bogotá / www.472.com.co
El usuario de empresa garantiza que los datos suministrados en el presente documento son veraces y correctos. Para mayor información consulte el sitio web de Internet: www.472.com.co

PO.NEIVA 4015 510 SUR



RESOLUCIÓN No 155

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN”

REFERENCIA: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 9-2021

DEUDOR: FREDY SUAREZ MARTINEZ
C.C/NIT: 1.080.295.673

El Funcionario Ejecutor del Grupo Jurídico de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 3344 del del 9 de diciembre de 2013, proferida por la Dirección del ICBF Regional Huila, por medio del cual se nombra Funcionario Ejecutor, la ley 1066 de 2006, el artículo 98 y siguientes del C.P.A.C.A, la Resolución No 5003 del 17 de septiembre de 2020.

CONSIDERANDO

Que mediante Auto de fecha dieciséis (16) de septiembre (09) de dos mil veintiuno (2021), el funcionario ejecutor de la Regional Huila, avocó conocimiento del proceso de cobro coactivo en contra de **FREDY SUAREZ MARTINEZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No 1.080.295.673, respecto de la obligación contenida en la Sentencia dentro del proceso de Investigación de Paternidad de fecha nueve (09) de diciembre (12) de dos mil veinte (2020), proferida por el Juzgado Primero de Familia del círculo de Neiva Huila.

Que mediante Resolución No.66 del dieciséis (16) de septiembre (09) de dos mil veintiuno (2021), se libró mandamiento de pago a favor del ICBF y en contra de **FREDY SUAREZ MARTINEZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No 1.080.295.673, respecto de la obligación contenida en la Sentencia dentro del proceso de Investigación de Paternidad de fecha nueve (09) de diciembre (12) de dos mil veinte (2020), proferida por el Juzgado Primero de Familia del círculo de Neiva Huila. la cual asciende a la suma de **SETECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$717.775) M/cte.** correspondiente al capital, más los intereses de mora, las costas procesales y demás sumas de dinero que se causen desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta la cancelación total de la misma.

Que el mandamiento de pago fue notificado y puesto en conocimiento por página web el nueve (9) de agosto (08) de dos mil veintidós (2022).

Que vencido el término para proponer excepciones y/o interponer recursos, no obra dentro del proceso constancia de pago de la obligación, ni acuerdo de pago vigente y no se observa causal alguna que pueda invalidar lo actuado.

Que conforme a lo anterior y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, es procedente dictar orden de ejecución tal como lo dispone el artículo 836 del Estatuto Tributario, hasta perseguir el pago total de la deuda.

En mérito de lo expuesto, el Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **FREDY SUAREZ MARTINEZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No 1.080.295.673, respecto de la obligación contenida en lo ordenado en la Sentencia dentro del proceso de Investigación de Paternidad de fecha nueve (09) de diciembre (12) de dos mil veinte (2020), proferida por el Juzgado Primero de Familia del círculo de Neiva Huila.

ARTÍCULO SEGUNDO: Condenar al ejecutado(a) al pago de gastos procesales, conforme lo establece el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen al proceso.

ARTÍCULO CUARTO: Realizar la liquidación del crédito y costas del proceso al ejecutado, previa su tasación.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al señor(a), **FREDY SUAREZ MARTINEZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía No 1.080.295.673, para el expediente, de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, según lo dispuesto en los artículos 833-1 y 836 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Neiva, a los 26 días del mes de septiembre de 2022



Napoleon Ortiz Gutierrez
Funcionario Ejecutor- Regional Huila

Proyectó: Napoleon Ortiz Gutierrez/Funcionario Ejecutor
Revisó: Napoleon Ortiz Gutierrez/Funcionario Ejecutor